(Número 1558.

DE LA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

presupuesto que ha de regir en el

Las leyes y disposiciones generales del Gobierne son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás puebles de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

de Francisco Martinez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL. FUERA. Por un mes.... 2 » Pts. Por un mes.... 2 50 Pts Por tres id..... 5 50 » Por tres id.... 7 D D Por seis id.... 10 50 > Por seis id..... 12 50 » Por un año.... 20 » Por un año.... 24 » » Número suelto 0'25 centimos de peseta. 0'25 id. Anuncios linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 82.

Don Felipe Rodriguez de Arellano, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saher: Que por D. Francisco de Achútegui Alonso, vecino de la villa de Haro y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Casualidad» de mineral de antracita, hulla ó liqunto, en terreno situado en término de la villa de Haro, parage que llaman Vilíbio ó San Felices y en el terreno que está á la parte E. de la mina cel Porveuir. registrada por el solicitante y en terreno propiedad de D.ª Saturnina Garcia Cid, herederos de D. Manuel Salazar y otros cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «el Porvenire desde este punto en dirección al E. se medirán trescientos metros y se fijará la primera estaca, de esta al N cuatrocientos metros y se colocará la segunda estaca, de ella al O. se contarán trescientos metros fijandose la tercera estaca, de la que hacía el S. se mediran cuatrocientos metros poniendose la cuarta estaca que unida al punto de partida cierra el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de regis-

tro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

PATER OF THE MONGE WHIST OF PERHOSPIED ARE SPECIES.

Logroño 21 de Enero de 1887. El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Núm. 83.

Resultando vacante la escuela de niñas de Treviana, con la dotación anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales. las maestras que deseen desempeñarla interinamente pueden presentar sus solicitudes á esta Junta en el término de ocho dias.

Logroño 21 de Enero de 1887. El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano. -El Secretario, Roman Zuazo.

Num. 79

Universidad de Zaragoza.

SECRETARIA GENERAL

Primera enseñanza

Correspondiente à este Rectorado, según la vigente legislacion los nombramientos de Maestros sustitutos, se anuncian para su provisión las escuelas vacantes de dicha clase que á continuación se expresan

Ptas. Cts

Zagagoza (Torrero de niñas) con. ist svilminsb igree 1000 »

La deniñas de Fago (Huesca con. Las de id. id. de Viniegra de

Abajo y Valgañón (Logroño) con. 312 50 La de id. id. de Monreal del

cuela se deja asignado, las Maestras

Hay no sello que dice l'ipulación playingial de Logroño - Conforme.

buciones legales y disfrutarán casa franca si las sustituidas no la habitan

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en las respectivas Secretarias de las Juntas provinciales en el tér mino de 15 días á contar desde la fecha en que el correspondiente Bo-LETIN OFICIAL publique este anuncio y los S. S. Secretarios de las mismas, se sirvirán remitirlas á este Rectorado acompañando relación nominal de dichas aspirantes por órden de méritos.

Lo que de orden del Ilustrisimo Señor Rector de este Distrito Universitario se pública en los Boletines oficiales del mismo á los efectos oportunos.

Zaragoza 18 de Enero de 1887 — El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Comisión provincial.

Sesion de 26 de Junio de 1886.

(Continuación)

Considerando se hallan incapacitados para el ejecicio del cargo de Concejales los deudores como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido apremio, según determina el caso 5.º artículo 43 de la ley Municipal vigente.

Considerando que la circunstancia de haber intentado Fernández Bobadilla satisfacer la cantidad por la que había sido apremiado no puede aprovecharle en manera alguna por haber tenido lugar en 26 de Enero, esto es, con posterioridad á los acuerdos por los que fué declarado incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal. que tuvieron lugar en 13 de Diciembre y 25 de Enero, y las circunstancias relativas á la capacídad de los Concejales deben retrotraerse antes de la constitución de 312 50 los Ayuntamientos al día en que tiene lugar la elección, según determinan entre otras disposiciones la Real orden de 31 de Julio de 1880 inserta en la Gaceta de Madrid de 21 Campo (Teruel) con. 412 50 del Agosto siguiente, y por lo tanto Además del sueldo que á cada Es- por razón de analogía después de la constitución de dichas Corporaciones nombradas percibirán todas las atri- al día en que se formula la protesta

sobre la capacidad, pero de ningún modo después de adoptado acuerdo en votación ordinaria, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Lardero que declaró incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal a D. Casimiro Fernandez Bobadilla.

Remitido à informe el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarejo solicitando que se obligue al de Manzanares de Rioja à que le satisfaga la participación que le corresponda en el importe del aprovechamiento de pastos procedentes del remate de Monte-Uso en la jurisdicción de éste, invocando para ello la mancomunidad existente desde tiempos muy remotos, y el que en su curso se ha ampliado á causa de haber por vía de excepción pedido el Ayuntamiento de Manzanares igual reclamación y demanda en la participación que, tambien por derecho mancomunado, pretende tener sobre los productos del remate de arrendamiento de los pastos del monte Rueza en jurisdicción de Villarejo, se acordó evacuarlo en los siguientes terminos.

Resultando que el Ayuntamiento de Villarejo fundado en los derechos que reciprocamente con el pueblo de Manzanares y otros supone tener al aprovechamiento de pastos de Monte Uso, de la jurisdicción de este, se vé privado de su disfrute ó sea de los rendimientos que en remate público produce, los cuales ingresan en las arcas municipales del paeblo de su jurisdicción para atender á los gastos sin dar participación alguna al reclamante.

Resultando que en oposición á la reclamación que precede el de Manzanares pretende igual participación por la reciprocidad de derechos que le une en los aprovechamientos de pastos del monte Ruezas de Villarejo y por consigiente en los rendimientos de su arriendo en subasta pública cuya pretensión la deduce de lo estipulado en unas concordias otorgadas entre ambos pueblos en el año 1487, que ha exhibido originales de uso constante que de dicho contrato se desprende y prueba con una información que al efecto presenta, del que siempre ha ejercido en los derechos posesorios nacidos de aquel contra to.

TIME FOR PROBLEM SERVICES SERVICES AND THE TRANSPORT OF THE PROBLEM AND THE PR

Resultando que el Ayuntamiento de Manzanares si bien confiesa la mancomunidad del aprovechamiento se considera desligado de la obligación de distribuir los productos relacionados, entre los pueblos que componeu la hermandad con Villarejo por creer se lo impide lo preceptuado en el Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, suponiendo que sus disposiciones limitan aquél disfrute á solo los aprovechamientos de pastar los ganadas de labor y de uso propio y tambien en que asistiendole el mismo derecho sobre los montes de la jurisdicción de Villarejo, no ha solicitado hasta ahora participación en les rendimientes comunales que producen, asístiendo tácitamente á la compensación que resulta del hecho de apropiarselos para si el Ayuntamieuto de Villarejo de los enclavados en su Territorio, aun á pesar de existir sobre ellos derechos comunales, en la misma forma que procede el de Manzanares

Considerando que probada como se halla la existencia de las dos comunidades y el sejercicio activo de sus aprovechamientos sobre los montes que se dejan indicados al tiempo de ser anulados por la administración al dominio privado, los derechos de ambos pueblos no por ellos han sido anulados ni sufrido lesión alguna por la Real orden que se invoca de caracter puramente administrativo, y que tiende unicamente y en virtud de la alta inspección que el Gobierno central ejerce sobre los Montes públicos á reformar el orden administrativo de los aprovechamientos forestales para saber los que, según sus condiciones, se hallan en disposición del disfrute, según los planos que se forman y publican por los Ingenieros del Distrito, pero dejando ilesos y respetando los adquiridos y en uso constante ygratuito á favor de los pueblos:

Considerando que, así el particular que se cita en el escrito del Ayunrencia á la escritura de concordia citada, y á la vista bajo el epigrafe en ella contenido de «Lo que dá Villarejo á Manzanares,» como la información testifical sustanciada ante el Juez municipal justifican de una manera plena y concluyente, la procedencia, existencia, y uso constante de los derechos que los vecinos y ganaderos tienen y han ejercitado en el disfrute de pastar sus ganados en el Monte Ruezas de la jurisdicción de Villar-jo hasta que en virtud de disposiciones administrativas fué arrendado por el Estado, de la misma manera por reconocimiento expontáneo de Manzanares persisten los derechos de Villarejo sobre los aprovechamientos, de Monte-uso en jurisdicción del anterior.

Considerando que la compensación prejuzgada de unos productos por otros de los remates de arriendos por disfrute de yerbas de los Montes Ruezas y Monte-uzo, no puede ser equitativa por la diferencia que necesariamente había de surgir de la naturaleza de los pastos, su extensión supercicial y situación topográfica que ocupan: Que se faltaría acaso a las mismas estipulaciones y que de autorizarse no es el medio indicado en más viable y legal, teniendo para ello la precisión de establecerse por medio de pacto expreso de comun acuerdo y elevado á documento público, si habia de invalidar lo existente.

Considerando que donde concurren las mismas causas, deben regir

iguales principios de derecho, deduciéndose de aquí que, reconocida la preexistencia de los comunales alegados por ambos Ayuntamientos, sobre los aprovechamientos que se disputan, es innegable y évidente que los pueblos usuarios deben gozar reciprocamente de los beneficios que reporten, ya sea en especie en los rendimentos ó productos de los arriendos ó bien de la manera que lo permita la inspección y facultad administrativa del poder central; procede resolver en el sentido de que el Ayuntamiento de Manzanares de Rio. ja deberá satisfacer al de Villarejo el importe de los productos del remate de arriendo de yerbas de Monte-uso, y el de Villarejo á aquél los productos del arriendo del de Ruezas con arreglo á la parte proporcional que cada uno represente en el aprovechamiento comunal con los demás Ayuntamientos coopartícipes previas liquidaciones practicadas con intervención de los interesados y deducción de cargas legales y gastos que haya ocasionado la conservación del disfrute de pastos, dejando á ambos Ayuntamientos contendientes espéditas las acciones respectivas de que se crean asistidos para ventilarlas ante el Tribunal competente stassang astairigas and

Se acordó nombrar al Vocal Señor Sotés, ponente para dar dictámen en el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, sobre autorización para destinar á cementerio en el pueblo de Hormilla un terreno cerrado en la propiedad de Don Bruno Basarán

Remitido á informe el expediente que se forman y publican por los Ingenieros del Distrito, pero dejando ilesos y respetando los adquiridos y en uso constante ygratuito á favor de los pueblos:

Considerando que, así el particular que se cita en el escrito del Ayuntamiento de Manzanares con referencia á la escritura de concordia citada, y á la vista bajo el epígrafe en ella contenido de «Lo que dá Villarejo á Manzanares,» como la información testifical sustanciada ante el Juez municipal justifican de una manera plena y concluyente de nación de sinforme el expediente para proceder á la expropiación de fincas en jurisdicción del pueblo de Galbarruli con motivo de la construcción de la constru

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Vista la relación de gastos ocasionados durante el mes de Abril último en la reparación de varias carreteras provinciales, y en el vivero de Varea, se acordó pasar los originales á la Sección de Contabilidad, á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el Boletin oficial y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente

El Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia dá traslado de una comunicación de la Dirección general de establecimientos penales en la que expresa,

- 1.º Que la cárcel designada en esta provincia para la extinción de penas correccionales es la de la Capital.
- 2.º Que se encargue á la Comisión provincial que si dicha cárcel no reune las condiciones necesarias para el indicado objeto, se encargue al Sr. Arquitecto la inmediata ejecución de los planos, proyecto y presupuesto de la obra, y

(Se continuará.)

(Número 1558.

Depositaria de fondos munipales de Nalda

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Como no se ha recibido aprobado el prosupuesto que ha de regir en el corriente ejercicio, no se han hecho por lo tanto operaciones.

Primera parte.—Cuenta |de Caja.

SHERRICATODOSTO, STANS	Peseta	as.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7 49791 8	, 3
Data por pagos verificados en igual trimestre.	enspire Summe Head do in	nis infici ouc
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	ð	,

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Historia and control sile in the results

quen en esta (inductivo civilidat de cinto y en la intima debida, dentro del plazo de sesenta dias que para estecto se fija en la ley y reginamento vig. 2023 2011 de la la legrono 21, do Enero de 1887. Logrono 21, do Enero de 1887. El Gobernstierintelino.	101 101	por opera- ciones	Opera-	las opera- ciones hasta este trimestre.
1 Propios. 2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas.				
9 Recursos legales para cubrir el de 10 Reintegros. 11 Ampliación Cargo	ficit.			
l Gastos del Ayuntamiento. 2 Policia de seguridad. 3 Policia urbana y rural, 4 Instrucción pública. 5 Beueficencia. 6 Obras públicas. 7 Corrección pública.	9.0 -0.0 -0.0		talian aj co cos co co cos co co cos co co cos co c	ins loce de decide du partie de la composition d
8 Montes. 9 Cargas. 10 Obras de nueva construcción, 11 Imprevistos. 12 Resultas. 13 Ampliación		2 2 2		Charles (Chices Chices
se and neising para, subject las est caelas vacantes abbatá, some caelas vacantes abbatá das vacantes a continuación as expresan	al a aus	is parus. 1 (e. 2 direct	tues opunities este pun	Segunda segunda es veniro desc

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nalda á 30 de Setiembre de 1886. - El Depositario, Andres Viguera

cientes metros pontencose is consi

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Nalda á 30 de Setiembre de 1886.--- Secretario Contador, Eustaquio Aguirre.--V.º B,º El Alcalde, Villena.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño=Conforme.

Aumero Labs

(Número 1558).

Depositaria de fondos municipales de Navajún 1er. trimestre de 1886-87.

Alcalde Actdental, Gregorio Ezque-

rios - I S. M. Fetnando Gil, Secre-

Hamada & Aluida , de unas 860 laue-

CUENT à del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

ral sh ndispibal Primera parte.—Cuenta de Caja anting toto le mis ra de werta a favor de bon Doroteo | dero, con un corrai para encerrar ol

TEIRI / CIDELLE L. C. L.	at I was now of
en publica sabasta de la Tumbien se arriendan varias here te de cerrado, sito en dades de tierra blanca, en esta ciu-le Regatificade esta juris-lada.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	217 22
.2010 O'Cargo! .16.1 le de que en presidente de la constato esta conti	217 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	217 22

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

por el metode ensayado por el Gebierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrida Rodactado por Den Manuel Galindo y Perez. DelegadZOZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ	aio on noa la oba	por opera- ciones realizadas		realizadas en este		racion hasta	ope nes este stre
1 Propios. 2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el défilo Reintegros. 11 Ampliación. Cargo 12 Policía de seguridad. 3 Policia urbana y rural. 4 Instrucción pública. 5 Beneficencia. 6 Obras públicas. 7 Corrección pública. 8 Montes. 9 Cargas. 10 Obras de nueva construcción. 11 Imprevistos. 12 Resultas. 13 Ampliación	cit.) 2	217	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Navajún á 1.º de Octubre de 1886.--El Depositario, Leandro Diez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Navajun á 1.º de Octubre de 1886.-El Secretario Contador interino, Manuel María Zamora.-V.º B.º El Alcalde, Pedro Saenz.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño-Conforme.

Imp. de Francisco M. Zaporta.

(Número 1558.)

Depositaria de fondos municipales de Navarrete 1^{er.} trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rind el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pago verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

E. BAJORO I Anticken a kendarat ng alambig wasan na aka kananang atau ng kanang at	1	
	Pese	tas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11840	32
Cargo	11840	32
Data por pagos verificados en igual trimestre		09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		23

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

t Propios,	and the second second	ıs.	Peset	tre.	hasta trimes Peset	tre.
2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el déficit. 10 Reintegros. 11 Ampliación.		» » » » »	250 250 3 6089 5500	» 58	Dr. School Comment	» » 58
12 Consumos. Cargo	» »	» »	11840	32	11840	32
PAGOS. Gastos del Ayuntamiento. Policia de seguridad. Policia urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Obras de nueva construcción. Imprevistos. Resultas. Ampliación. Repartimiento provincial.))))))))))	D	1544 346 82 1184 345 2641 670	25 25 24 31	1544 346 82 1184 345 2641 670 1872	25 25 24 31 25 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercício.

En Navarrete á 7 de Octubre de 1886- El Depositario, Cayo Santaolalla CONTINUEDE FONDOS MUNICIPALES.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientes de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Navarrete à 7 de Octubre de 1886.-El Secretario Contador, Florencio Velasco.-V.º B.ºEl Alcalde, Felix Ortiz. emitalines georgo-lieblabaigon programmid asib eup elles au juli

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.-Conforme

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Nájera. 1er. trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber: dimensión de la la

ver) Header on la Contale su carro, a saber: Primera parte.—Cuenta de Caja.

serve) take as neurona O-- unbrancy armountable

	Peseta	as.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	,	,
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, por esta cuenta de la compositación de la com	9448	60
Cargo	9448	60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2995	47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6453	13

Segunda parte.--Cuenta por conceptos.

I, N. G. R. E. S	SOS.	cione	tre or era-	The state of the s	es das te	trimes	era- es este stre.	•
1 Propios. 2 Montes. 3 Impuestos 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública 6 Obras pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas 9 Recursos legales pa 10 Recargo de consumo Cargo. PAGO 1 Gastos del Ayuntam	ra cubrir el déficit os			1496 1496 500 7445 410 9448	35 60	7445 111 410	35	-
2 Policia de seguridad	d	>>	2	707	1750 E (0.11)	1607 707	A PROPERTY AND A SECOND	•
3 Policia urbana y rui	ral.	(0200 %)	112	570	30	570	30	
1 Instrucción pública. 5 Beneficencía.		3	2	20	R.	101101 «	6	
		»	2	Lilian »	2	20	(N)	1
7 Corrección pública.		2	2	50	13	50	3	1
8 Montes		>	D	.8800	(N)	astalo	>	-
9 Cargas. 10 Obras de nueva cons		>>	2	ildin 🕻	ò	oerroo	D	-
10 Obras de nueva cons 11 Imprevistos.	struccion.	>>	D	>>	α	9111016	. 2	1
		,	3	2)	BBIL >	Э	1
12 Resultas.		TO STAN	20	EVSD	D	States 2	20	-
14 Pagado por consumo	os		"		2	910 m 3	»	
PARSTRI - BARTRI I.		15 19 19 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		D		Marine A	D 1	1
Data			>	2955	47	2955	47	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera á 30 de Setiembre de 1886.-El Depositario, Mateo Lopez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Nájera á 30 de Setiembre de 1886.-El Secretario Contador, Francisco Perez ..- V.º B,º-El Alcalde, Juan Perez Tovias.

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, conforme

Hay un sollo que dice: Diputación provincial de Logrono. -- Conforme

Seción judicial

(Núm. 80)

Don Pedro Saenz Diez Ibarra, Alcalde Constitucional de la villa de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que ignorandose el domicilio de los herederos de Don Antonio Gonzalez Nájera, terrateniente en este distrito Municipal y siendo necesaria su presentación para el otorgamiento de la escritura de venta á favor de Don Doroteo Romero Palacios, de ésta vecindad, comprador en pública subasta de la tercera parte de un cerrado, sito en el término de Regatillo de esta jurisdicción embargado por débitos de la contribución territorial corresponsecita, llama y emplaza, á los expre sados herederos para que en el término de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en la intiturat no abbablirav aogeq roquate(1 Gaceta de Madrid y Boletin oficial. de esta provincia, comparezcan en la Notaria de D. Francisco Castell Navarro, vecino de esta villa, al otorgamiento de la mencionada escritura conforme á lo dispuesto en la Instrucción de Procedimiento de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término señalado no se presentaren al acto para que son citados, se procedera de oficio al otorgamiento de dicha escritura conforme à lo dispuesto en el expresado artículo.

Dado de Torrecilla de Cameros á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.-Pedro Saenz Diez.

Anuncios oficiales.

PRADEJON

(Núm. 81)

Se hallan vacantes las plazas titulares de Médico Cirujano, y Ministrante respectivo, de esta villa, para la esistencia de las familias pobres, y con las dotaciones anuales, la del primero, de ciento veinticinco pesetas, y la del segundo noventa, pagadas per trimestres vencidos con cargo al presupuesto Municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletin OFICIAL de esta provincia, à la Secretaria del Ayuntamiento.

Pradejon 19 de Enero de 1887.-El

Alcalde Acidental. Gregorio Ezquerro. - P. S. M. Fernando Gil, Secretario.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Desde 1.º de Julio de éste año, se arriendan los pastos de la Dehesa llamada «Alnida», de unas 860 fauegas de tierra en jurisdicción de Lardero, con un corral para encerrar el ganado y pajar.

También se arriendan varias here dades de tierra blanca, en esta ciudad.

La dueña D.ª Casilda Romero, vecina de esta propia ciudad, habitandiente al año económico de 1885-86, te en la calle del Mercado núm. 11, enterará al que lo desée del precio y condiciones.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD Existencia en un moger para el trimes

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los puebles por el método ensayado por el Gebierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por

Don Manuel Galindo y Perez. Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la libreria de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas. 3 Impuestos.

Beneficencia

a distruccion puotes. ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda el Molino harinero titulado de la Isla, situado en jurisdicción de Logroño en la margen derecha del rio Ebro y distante un kilómetro de la ciudad, tiene dos magnificos juegos de piedras, uno de Treviño y los otros de la Certé, buenas habitaciones, cuadras y cnatro fanegas de tierra regadio, de primera calidad, lindantes con el edificio.

Si el arrendatario es persona de garantias se transigirá en la renta.

Para tratar en Logroño, Plaza de San Bartolomé, 8 principal.

OBSERVATORIO METEREOLÓJICO DE LOGROÑO.

Dia 22 de Enero de 1887.

the state of the s	of the same of the	- Lanca - 5 7 1 1 1 1 1
14CIII	ixima al Sol monte de monte de la sombra de	166
remperatura mi	mma al aire.	11167/3:4m9
106111	III. AL PETIECTOR	4,2
ALTURA BARO-	a las 9 de la mañana	736,5
MINITALION.	a las s ut la value.	734,8
contamination has	á las 9 de la mañana.	N.O. brisa
ESTADO DEL	á las 9 de la mañana	Despejado
CIELO		
Agua evaporada		En Navaju
	aria Zamora v. B. Li Alcalde, Fedro Sa	Mino, Manuel M
Lluvia		
Tutu-	o, que dice: Diputación provincial, de Legro	Hay un sei